



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA “DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN CODELCO, ESPECIALMENTE EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS A PRIVADOS EN LOS ÚLTIMOS 17 AÑOS Y LAS INDEMNIZACIONES DE EJECUTIVOS Y TRABAJADORES”
PERÍODO LEGISLATIVO 2014 – 2018
365ª LEGISLATURA**

ACTA DE LA SESIÓN N° 13, ESPECIAL, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 25 DE OCTUBRE DE 2017, DE 9.30 A 10.23 HORAS.

SUMARIO: La comisión se reunió con el objeto de conocer los antecedentes que obran en poder del Consejo de Defensa del Estado en relación con el mandato de la Sala; y, específicamente, respecto a la controversia judicial entre CODELCO y la Contraloría General de la República, y el papel que ha desempeñado el CDE sobre el particular.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión el diputado señor **Marcos Espinosa Monardes**.

Actuó como Secretario de la Comisión el señor Juan Carlos Herrera Infante, como abogada ayudante la señora Carolina Aqueveque Lopehandía, y como Secretaria Ejecutiva doña Marcela Requena Letelier.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los diputados integrantes de la Comisión, señores **Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Lautaro Carmona Soto, Juan Luis Castro González, Issa Kort Garriga, Paulina Núñez Urrutia, Yasna Provoste Campillay y Felipe Ward Edwards**.

Respecto de la tabla fijada para la presente sesión, asistió la Presidenta del Consejo de Defensa del Estado, señora María Eugenia Manaud, acompañada de la Jefa de Gabinete de la Presidencia, señora Claudia Serrano.

III. ACTAS¹

El acta de la sesión 11ª especial se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 12ª especial, se puso a disposición de las señoras y señores diputados.

IV.- CUENTA²

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Oficio N° 13.567 del Secretario General (S) de la Corporación, por el cual comunica que se ha accedido a la solicitud de prórroga del plazo de vigencia de esta

¹ Las actas de las sesiones de la comisión se encuentran disponibles en el siguiente link: https://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmID=1601

² Los documentos de la cuenta se encuentran disponibles en el siguiente link: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=47473&prmTIPO=DOCUMENTOCUENTACOMISION>

Comisión, hasta el 5 de enero de 2018, para dar cumplimiento a su cometido (Respuesta oficio N° 033).

2.- Oficio N° 13.568 del Secretario General (S) de la Corporación, por el cual comunica el rechazo al requerimiento de esta Comisión para sesionar simultáneamente con la Sala los días miércoles, de 10.30 a 12.00 horas (Respuesta oficio N° 033).

V.- ORDEN DEL DÍA

La comisión se reunió con el objeto de conocer los antecedentes que obran en poder del Consejo de Defensa del Estado en relación con el mandato de la Sala; y, específicamente, respecto a la controversia judicial entre CODELCO y la Contraloría General de la República, y el papel que ha desempeñado el CDE sobre el particular.

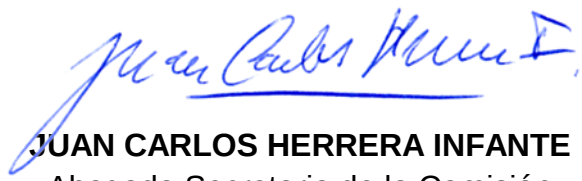
La Presidenta del Consejo de Defensa del Estado, señora María Eugenia Manaud, intervino ante los diputados al tenor de la citación, respondiendo todas las interrogantes planteadas por los señores parlamentarios.

En cuanto al detalle de lo obrado en esta sesión, se adjunta al final de esta acta la versión taquigráfica elaborada por la Redacción de Sesiones de la Corporación, la que forma parte integrante de la misma.

VI.- ACUERDOS

No se adoptaron acuerdos en la presente sesión.

El debate habido en esta sesión queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.


JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN CODELCO, ESPECIALMENTE EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS A PRIVADOS EN LOS ÚLTIMOS 17 AÑOS Y LAS INDEMNIZACIONES DE EJECUTIVOS Y TRABAJADORES

Sesión 13ª, celebrada en miércoles 25 de octubre de 2017,
de 9.31 a 10.24 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado señor Marcos Espinosa.

Asisten las diputadas señoras Paulina Núñez y Yasna Provoste, y los diputados señores Miguel Ángel Alvarado, Lautaro Carmona, Juan Luis Castro, Issa Kort y Felipe Ward.

Concurre como invitada la presidenta del Consejo de Defensa del Estado, señora María Eugenia Manaud, quien asiste acompañada de la jefa de gabinete, señora Claudia Serrano.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 11ª se declara aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 12ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **HERRERA** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Sobre asuntos varios, tiene la palabra el diputado señor Issa Kort.

El señor **KORT**.- Señor Presidente, ¿cuándo se definirán las fechas de las sesiones a las que asistirán los invitados que acordamos la sesión anterior?

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Ha solicitado comparecer ante la comisión investigadora, en calidad de invitada, la Federación de Supervisores del Cobre, que quiere dar a conocer su postura respecto del diferendo entre la Contraloría y Codelco. Luego definiremos el itinerario de invitados o citados, según corresponda.

La Sala se pronunció en contra de la posibilidad de sesionar en paralelo con la sesiones legislativas, por lo tanto, en primera instancia mantendremos este horario para efectos del

funcionamiento de la comisión investigadora. No obstante, accedió a extender el plazo de vigencia de la comisión por 60 días. Por consiguiente, tendremos sesiones hasta el 5 de enero.

Hoy tenemos como invitada a la presidenta del Consejo de Defensa del Estado.

Se suspende la sesión para que ella y las personas que la acompañan puedan ingresar a la sala.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Continúa la sesión.

En nombre de la comisión, doy la bienvenida a la presidenta del Consejo de Defensa del Estado, señora María Eugenia Manaud, quien viene acompañada por el consejero señor Raúl Letelier; el encargado de comunicaciones, señor José Berríos, y la jefa de gabinete, señora Claudia Serrano.

El objeto de esta sesión es conocer los antecedentes que obran en poder del Consejo de Defensa del Estado en relación con el mandato de la Sala, específicamente, respecto de la controversia judicial entre Codelco y la Contraloría General de la República, y el papel que ha desempeñado sobre el particular.

Tiene la palabra la señora María Eugenia Manaud.

La señora **MANAUD** (doña María Eugenia).- Señor Presidente, pido disculpas en nombre del consejero Raúl Letelier, quien hoy no pudo venir, puesto que tenía un alegato que no tuvo la posibilidad de postergar.

Me imagino que ya están enterados del informe que hizo la Contraloría General de la República, que se ha denominado informe reservado N° 900/2016, en el cual estableció dos deficiencias, en su concepto, en materia de contrataciones de bienes y servicios por parte de Codelco. A criterio de la Contraloría General de la República, existían problemas en un alto porcentaje de los contratos que se revisaron -de la muestra que se tomó- desde 2013 a 2015, ya que fueron celebrados con empresas relacionadas o personas con vínculo de parentesco.

La otra observación sustancial que formuló la Contraloría fue que, mayoritariamente, Codelco celebraba contratos por vía directa o por licitación privada y no como debiese ser por la norma general, por la vía de la licitación pública.

La Contraloría objetó esos dos aspectos, lo que, a su vez, dio lugar a distintas aristas. Debo precisar que en ningún momento la Contraloría General de la República pretendió aplicar sanciones de ningún tipo a Codelco. No ordenó instrucción de sumarios ni cuestionó la validez de los contratos celebrados con parientes. Por lo tanto, todo lo que propuso la Contraloría es hacía el futuro, para que se

mejoraran los procedimientos que estaba aplicando Codelco, algunos de los cuales eran normas internas de la empresa que no se cumplían.

Eso dio lugar a tres aristas diferentes. Una es el juicio de nulidad de derecho público que entabló Codelco en contra de la Contraloría General de la República. Dado que la Contraloría actúa bajo la personalidad del fisco, porque no tiene personalidad jurídica propia, el Consejo de Defensa del Estado está en la obligación legal de asumir su defensa. En esa etapa estamos ahora. El juicio está en pleno desarrollo, aún en la etapa de discusión. Nosotros solo contestamos la demanda.

Al respecto, debo señalar que cuando el Consejo de Defensa del Estado asume la defensa judicial, también asume la responsabilidad y la autoría de dicha defensa. En ningún caso el consejo actúa sobre la base de lo que le proponen o plantean los servicios de la administración afectados. Sin embargo, recabamos antecedentes e información, fundamentalmente de hecho, para elaborar nuestras defensas. Ese es el caso de lo que ocurrió en este juicio.

Existe otra arista que es la penal. Se remitieron los antecedentes al Ministerio Público para efectos de que determine si, a su juicio, puede haber alguna responsabilidad penal involucrada. Fundamentalmente, eso guarda relación con el delito de negociación incompatible cuando se toma interés en asuntos en los cuales participan personas ligadas por determinados vínculos de parentesco.

Esa investigación está en desarrollo en el Ministerio Público, aún no se ha formalizado, los antecedentes están en estudio, y lo mismo está haciendo el Consejo de Defensa del Estado.

El Ministerio Público nos proporcionó los antecedentes, los estamos estudiando, por ahora estamos vigilando la investigación y próximamente determinaremos si nos parece que hay mérito para presentar una querella.

Debo aclarar que en el sistema penal antiguo, el Consejo de Defensa del Estado presentaba un escrito muy breve, haciéndose parte, no tenía otra obligación, y desde ese momento tenía todos los derechos; es decir, podía pedir diligencias y efectuar toda la tramitación propia de un proceso penal. Con el sistema penal nuevo, eso no es posible. El Consejo de Defensa del Estado, para poder actuar, debe querellarse, y para hacerlo, primero debe tener la convicción de que existen hechos que realmente revisten caracteres de delito de manera de presentar una querella fundada. Esto es lo que exige que, en forma previa, se haga un estudio acucioso de los antecedentes.

Por otra parte, Contraloría también denunció el pago de algunas indemnizaciones extraordinariamente abultadas a personas que habían trabajado en Codelco y que se habían retirado. Esa arista da lugar a eventuales acciones civiles de restitución, lo que el Consejo está estudiando y, de ser el caso, hará las demandas civiles correspondientes.

Respecto del juicio civil, lamentablemente no puedo explayarme mayormente -ustedes ya conocen el texto de la contestación- y estando en pleno período de discusión, en juicio vigente, nuestras estrategias de defensa las debemos mantener bajo reserva. Sin embargo, si la comisión tiene interés en conocer mayores antecedentes, tendría que hacerse una sesión secreta.

Quedo a su disposición para responder las consultas de los integrantes de la comisión.

Muchas gracias.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Luis Castro.

El señor **CASTRO**.- Señor Presidente, Codelco dijo acá -para decirlo en buen chileno- que la contestación era que no, porque el abogado debe defender al cliente. Es decir, que era la copia feliz del Edén de lo mismo que el contralor había denunciado, palabras más, palabras menos. Incluso la prensa señaló que aquí estaba la mano del contralor. Además, el señor Pedro Pablo Gutiérrez, que al parecer actuó como vocero de la institución, dijo que había errores inducidos, omisiones graves.

¿Es el Consejo de Defensa del Estado el defensor de un cliente?

Me gustaría que usted, como presidenta del Consejo, nos precisara cuál es la envergadura del patrimonio del Estado que usted defiende, y cómo esto, a mi juicio, trasciende la simple obligatoriedad que usted tiene de defender a una entidad auditora del Estado.

En segundo lugar, quiero pedirle que se refiera al comportamiento de Codelco, desde el informe de la Contraloría de 2005, pasando por los reiterativos informes de Cochilco y el actual, en cuanto al carácter de la respuesta de Codelco frente a una acción sistemática, habitual, en el mismo tenor de fiscalización que tuvo en esos 13 o 14 años, a diferencia de esta respuesta, con demanda de nulidad y de negación de la acusación, no de los hechos, según lo que usted nos relata profusamente y en detalle.

En tercer lugar, quiero que nos precise, porque no todos somos abogados, exactamente la controversia ley de compras públicas, ley de sociedades anónimas, en el punto que ustedes corroboran en su informe, en cuanto a que no habría lugar a la interpretación de hace Codelco de la ley de sociedades anónimas, en el *modus operandi* que han sostenido en el último tiempo de manera persistente.

Por último, me gustaría -no sé si esto cabe en la parte secreta, pero lo dejo planteado- que de los 13 casos que se señalan en la contestación, en los que aparecen involucrados familiares de distinta naturaleza, cónyuges, convivientes y otros, con montos de 504 millones de dólares, lo que es una muestra, porque todos entendemos que esto equivale

aproximadamente el 1 por ciento de una globalidad de contratos. Quiero saber hasta dónde, a juicio del Consejo, hay hechos que revisten el carácter de delitos, que pueden ser entendidos como reiterados en el tiempo y cuál sería la responsabilidad penal del directorio de Codelco o de los ejecutivos, porque ignoramos si esos contratos pasaron por el directorio, o de quiénes asumieron responsabilidades por sobre su jerarquía para avalarlos y autorizarlos, y cuál es la vigencia de los contratos sometidos a este nivel de impugnación, que puede ser de carácter penal, porque hasta hoy se sostienen los mismos contratos con las mismas empresas.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Yasna Provoste.

La señora **PROVOSTE** (doña Yasna).- Señor Presidente, agradezco a la presidenta del Consejo de Defensa del Estado por estar en esta comisión con posterioridad a la visita del presidente del directorio y de quienes son parte de la defensa jurídica, porque en reiteradas oportunidades señalaron que la participación del Consejo era un mero trámite, toda vez que era a requerimiento de la Contraloría General de la República.

De acuerdo con lo que entendemos, esto no se trata de que un servicio público requiera de la acción del Consejo de Defensa del Estado y que este, de inmediato, accede a esa defensa, sino que, según sus palabras, los 12 integrantes del directorio tienen la convicción de que existen situaciones que ameritan la intervención del Consejo de Defensa del Estado.

No sé si en la parte pública de la sesión o en la parte reservada, pero quiero que nuestra invitada se refiera en detalle a esa convicción y a los argumentos que los llevaron a hacerse parte en esta querella.

También quiero preguntarle, de acuerdo con lo que han logrado conocer en esta materia, si corresponde que una empresa del Estado actúe como sociedad anónima o si debe someterse a todos los controles y a la regularización que existe en materia de contrataciones y compras públicas.

De igual forma, quiero saber si han logrado tener información de los gastos misceláneos de Codelco, mediante los cuales se han comprado terrenos, se pagan gimnasios, etcétera.

Por último, es de mi interés conocer si la actual administración ha cumplido con la norma de avanzar hacia licitaciones públicas.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Issa Kort.

El señor **KORT**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a la presidenta del Consejo de Defensa del Estado, señora María Eugenia Manaud. Además, agradezco su disposición para entregar una mirada pública sobre esta situación, aun cuando también la vamos a examinar en forma reservada.

El presidente del directorio de Codelco asistió a esta comisión hace un par de semanas y nos planteó la siguiente encrucijada: nosotros casi estamos poniendo en riesgo la reputación de Codelco en relación con los distintos canales de financiación, por ejemplo, a través de venta de bonos al extranjero u otros mecanismos. No obstante, creo que la peor reputación para la empresa es ocasionada por la falta de transparencia, teniendo en cuenta que se trata de una empresa de todos los chilenos y es de carácter público en su totalidad.

Ahora bien, haciendo un símil con lo que busca la ley de gobiernos corporativos y con una empresa privada, si un accionista no está conforme con la manera en que se desempeña su empresa, el directorio tiene la obligación de darle tranquilidad.

Acá se plantean dos temas, uno de forma y otro de fondo. En ambos me permito plantearle, señora presidenta, las dudas con respecto a cómo han sido manejados uno y otro. Nos quieren hacer creer que estamos con Codelco o contra Codelco, o que estamos con la Contraloría o contra la Contraloría. En mi caso, estoy con el Estado de Chile, donde la Contraloría General de la República es tan necesaria como Codelco. Por lo tanto, buscamos que el resultado final del ejercicio sea la tranquilidad para todos de que las cosas se están haciendo bien, sobre todo en esta Comisión Especial Investigadora; si hay errores, que se corrijan, y si hay cambios significativos que hacer, que los asumamos, pero necesitamos tener una posición clara.

Por eso, presidenta, por su intermedio, señor Presidente, le pregunto cómo califica las acciones que ha tomado la Contraloría, en particular la querella que presentó, a partir de los antecedentes que logró recabar en Codelco.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Señora presidenta, por mi parte, le consulto cuál es la opinión del Consejo de Defensa del Estado sobre el rol que tiene la Superintendencia de Valores y Seguros en la fiscalización de los actos de Codelco.

Cuando compareció en esta Comisión Investigadora el superintendente de Valores y Seguros, reafirmó y refrendó en tres oportunidades que, de acuerdo a la nueva ley orgánica de gobiernos corporativos, la dinámica de funcionamiento de Codelco era similar a la de las sociedades anónimas.

A pesar de ello, la superintendencia hizo observaciones a algunos contratos y a operaciones efectuadas por Codelco, que se resumieron en 70 oficios de respuesta que envió Codelco; es decir, por un lado tenemos la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros y, por el otro, la fiscalización de la Comisión Chilena del Cobre, que también entregó antecedentes respecto de observaciones hechas a contratos de adjudicación directa con partes relacionadas, lo que claramente transgrede el reglamento interno de Codelco, toda vez que no se informó oportunamente de esa situación a la

Contraloría General de la República ni a la Cámara de Diputados.

En tercer lugar, tenemos a la Contraloría General de la República, que a través del informe de auditoría N° 900 observó situaciones que eran claramente incompatibles con la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en los contratos revisados entre los años 2013 y 2015.

A través de un juicio de nulidad, Codelco recurrió a los tribunales, con lo cual ese tema se trasladó al ámbito judicial, pero quienes formamos parte de esta comisión tenemos la convicción de que existe poca claridad respecto de qué ley prima a la hora de fiscalizar los contratos de operaciones de Codelco y cuáles son las normas prioritarias a la hora de establecer si existen incompatibilidades, ilegalidades o incluso delitos, como usted mencionó.

En consecuencia, le pregunto qué postura tiene el Consejo de Defensa del Estado respecto de la confusión o complejidad que existe para determinar los roles del directorio y de la Contraloría, de la ley orgánica... No sé si me explico bien, ya que hay muchos actores que intervienen.

En segundo lugar, en la presentación que hicieron pública hacen mucho énfasis en que Codelco vulneró la disposición de carácter reservado del informe N° 900. En la página web de los tribunales de justicia están publicadas todas las observaciones realizadas. No me quedó muy claro por qué en ese documento, que era reservado, ustedes refrendan la opinión de que Codelco vulneró disposiciones que están contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Cuando usted requiera que la sesión sea reservada, para responder adecuadamente a las preguntas que le hicieron los diputados integrantes de la comisión, puede solicitarlo.

La señora **MANAUD** (doña María Eugenia).- Señor Presidente, el diputado Juan Luis Castro consultó por la cuantía involucrada y por el concepto de cliente.

Como usted bien dijo, de acuerdo a la muestra que se tomó y a los contratos en que la Contraloría detectó que existían coincidencias de parentesco o de relación de empresas, el monto era del orden de 504 millones de dólares. Ese es un porcentaje de una muestra que abarca el período entre los años 2013 y 2015.

En cuanto al concepto de cliente, últimamente se ha venido aplicando para referirse a los usuarios; es decir, en lugar de hablar de usuarios de nuestro servicio, se habla de clientes. Es una terminología que se ha introducido a propósito de la modernización, pero no existe ninguna diferencia entre usuarios y clientes. Tenemos usuarios cautivos, que son todos los organismos de la administración pública que no tienen personalidad jurídica -entre ellos está la Contraloría General

de la República- y tenemos otros usuarios o clientes, que son las entidades públicas que sí tienen personalidad jurídica. Entre ellas se encuentran las empresas del Estado.

No sé si eso aclara su pregunta respecto de los clientes.

El señor **CASTRO**.- Sí.

La señora **MANAUD** (doña María Eugenia).- Debo destacar que el diputado Castro se refirió a una auditoría anterior, del año 2005, y a las auditorías que había practicado Cochilco. Al respecto, debo decir que, curiosamente, la demanda no cuestiona ningún hecho, no cuestiona la existencia de esos contratos, ni los montos, ni las vinculaciones; lo que hace es solamente pedir una interpretación jurídica para que se establezca que esa normativa, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y de la ley de compras públicas, no le es aplicable a Codelco.

Desde ese punto de vista, se trata de una discusión solamente jurídica, prácticamente no existen hechos. Por lo tanto, es probable que ni siquiera se deban rendir pruebas. No lo puedo asegurar, pero la discusión acerca de qué normativa se aplica es más bien jurídica.

Tratándose de la empresa de que se trata, obviamente, existe un patrimonio público enorme comprometido, y para el éxito de sus operaciones se requiere que se mantengan ciertas objeciones bajo reserva. No obstante, Codelco optó por acompañar el informe públicamente. La Contraloría tuvo el resguardo de no hacerlo público, precisamente, por tratarse de una empresa que compromete el patrimonio público, en una medida realmente extraordinaria, y para esos efectos la Contraloría se valió de la obligación de reserva que tiene Cochilco.

Cuando hace fiscalizaciones, Cochilco está obligado a mantener reserva, y como la Contraloría tomó en ese caso el lugar de Cochilco, se sintió obligada a mantenerla.

Respecto del delito eventual, actualmente, no tenemos claro que existan hechos que revistan caracteres de delito, porque no están prohibidos los contratos con empresas relacionadas o con parientes, en la medida en que se trate de una excepción, que sea debidamente fundado y que se informe a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados.

Por lo tanto, debemos que revisar cada uno de esos contratos para establecer si realmente no hay relación con el precio de mercado o si efectivamente no habían otros proveedores -hay casos de proveedores únicos- y recién en ese momento podríamos decir que sí reviste carácter de delito, en la medida en que los precios que se pactaron no correspondan con un precio razonable de mercado. Por eso, inicialmente señalé que esas aristas están en estudio -tanto la civil como la penal- en el Consejo de Defensa del Estado, pero no les quepa duda de que si establecemos que sí reviste caracteres -nosotros no podemos determinar dado de que no tenemos facultades investigativas, solo vamos a estudiar los antecedentes que se nos remitieron-

presentaremos una querrela, pero quienes resolverán serán los tribunales, si se configuraron o no los delitos.

Me parece que usted también preguntó por la ley de Compras Públicas y la ley sobre Sociedades Anónimas. Varias preguntas coinciden respecto de cuál es la legislación que se aplica. La verdad es bastante complejo. Debo decir que de acuerdo con el artículo 19 N° 21, de la Constitución Política, es una excepción que el Estado pueda desarrollar actividades empresariales.

Por lo tanto, cuando lo hace, para que no tenga beneficios que perjudiquen al sector privado, se establecen limitaciones. En este caso, la limitación guarda relación con el patrimonio público que está comprometido en el desarrollo de las actividades de esta empresa y en los proyectos, que son todos de grandes sumas de dinero.

Por lo tanto, a esas empresas del Estado, en la cual está incluida la Corporación Nacional del Cobre (Codelco), normalmente se les aplica la legislación sobre Sociedades Anónimas como cualquier empresa privada. Luego, hay excepciones que señala la misma Constitución, salvo las excepciones que por ley también se impongan.

Allí caemos en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que tiene normas claras sobre la necesidad de ocupar el sistema de licitación pública de manera preferente y no al revés, como ocurrió en esta muestra, y, al mismo tiempo, establece la prohibición de contratar familiares o empresas relacionadas, a menos que sea necesario, por vía excepcional, en cuyo caso debe informarse.

El decreto ley N° 1.349, de 1976, creó la Comisión Chilena del Cobre (Cochilco), que tiene facultades fiscalizadoras. Esa misma normativa prevé que excepcionalmente la Contraloría puede, si le parece que hay algo que le llame la atención y estime necesario intervenir, asumir el rol de Cochilco con todas sus atribuciones, que fue lo que ocurrió esta vez y otra en 2005. Es muy excepcional que la Contraloría fiscalice a Codelco, pero cuando lo hace se hace tomando el lugar de Cochilco, de manera que no se topan. Es complementario y en casos excepcionales. La Contraloría General de la República actúa de manera excepcional.

Volviendo al inicio. En general, como empresa del Estado, Codelco debe regirse por la legislación común y, por lo tanto, eso la conduce a la legislación sobre Sociedades Anónimas y a la obligación de reportar todas las cosas que las sociedades anónimas deben reportar a la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).

Como señalé, de acuerdo con la Constitución, a esas empresas se les imponen limitaciones por ley, precisamente para proteger al empresario privado, para que esas empresas del Estado no tengan privilegios sobre ellas y, en esa medida, le es aplicable la ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de

la Administración del Estado que dice expresamente que se aplica a las empresas del Estado y, sobre eso está el texto expreso de la ley y, al mismo tiempo, la historia de la ley que deja muy claro que la intención fue aplicársela a todos los organismos, incluidas las empresas que se rigen por la legislación común en cuanto comprometen los intereses y el patrimonio público.

Finalmente, veremos la ley de Compras Públicas. Tanto la ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado como la ley de Compras Públicas no se aplican *in integrum* a Codelco o a las empresas del Estado, sino precisamente a las materias a las que nos hemos referido y que son el objeto de esta sesión: las compras con empresas relacionadas, que están prohibidas a menos de que se fundamente y se informe.

En relación con lo que preguntó el diputado Castro, respecto de la vigencia de los delitos, en esa materia se aplicarán las prescripciones que correspondan de acuerdo con la naturaleza de los eventuales delitos que pudieran concurrir -yo no conozco-. La Contraloría solo se limitó a la revisión entre los años 2013 y 2015. No sé si, en este momento, esos contratos todavía están en aplicación. Eso lo debe decir Codelco, ni la Contraloría los revisó ni nosotros tenemos antecedentes al día de hoy.

Respecto de la pregunta de la diputada señora Provoste, puedo señalar que como anticipé, la Ley sobre Sociedades Anónimas es una regla general para las empresas del Estado para que compitan en igualdad de condiciones con los empresarios privados, pero tiene excepciones porque está comprometido el patrimonio público y el interés del Estado.

No tengo información sobre terrenos ni otros gastos misceláneos aún. Como dije, esas materias están en estudio por el Consejo de Defensa del Estado por los respectivos comités, penal y civil.

En relación con el daño a Codelco, creo que la Contraloría tuvo la precaución adecuada al no hacer público su informe y mandárselo directamente a Codelco. La Corporación Nacional del Cobre planteó que eso lo dañaba enormemente desde un punto de vista internacional, pero posteriormente se contradijo y señaló que no, que había viajado, que no habían problemas y que estaba todo bajo control. Sobre esa materia no puedo opinar. Creo que la Contraloría hizo lo correcto de cuidar el prestigio de la empresa no haciendo público el informe y si Codelco lo hizo público fue sabiendo que eso no lo iba a perjudicar, pero no lo sé. El hecho, es que el informe es público ahora.

Quiero aclarar que la Contraloría no se ha querellado, simplemente tuvo dudas de si esos antecedentes, que son los mismos que conocen, pudieren revestir un delito, especialmente de negociación incompatible y por eso remitió el mismo informe al Ministerio Público. Eso es todo, la Contraloría no ha tenido ninguna actuación ante el Ministerio Público. Quienes deben tener actuaciones allí somos nosotros, el Consejo de Defensa

del Estado y está en estudio por parte del Comité Penal para establecer si es necesario querellarse.

Cochilco es el controlador habitual. Como dije antes, la actuación de la Contraloría es excepcional y, en este caso, actuó simplemente.

En cuanto a las interpretaciones de las normativas en juego, para efectos de las contrataciones de bienes y servicios, o para el pago de indemnizaciones al retiro de los empleados, serán los tribunales los que establezcan la interpretación correcta.

Yo diría que se trata de normas mínimas de probidad que deben resguardarse.

Ahora, nuestro planteamiento, en el juicio, es el del Consejo de Defensa del Estado. En este caso, coincidimos con las apreciaciones que tenía la Contraloría General de la República. Por lo demás, no es primera vez que tenemos este tipo de juicios; lo hemos tenido respecto de otras empresas del Estado, y hasta ahora nos ha ido bien, en el sentido de que sí se le aplica la normativa.

El señor **CASTRO**.- ¿Cuál?

La señora **MANAUD** (doña María Eugenia).- Por ejemplo, BancoEstado y Ferrocarriles. Pero hemos tenido varios juicios de este tipo, y ha primado la interpretación nuestra, que coincide con lo que ha planteado la Contraloría General de la República en cuanto a que hay limitaciones básicas que deben aplicarse a las empresas del Estado.

Me da la impresión de que he respondido todo.

Me acota el jefe de gabinete que, a propósito del tema de la reserva del informe, nosotros hicimos, en nuestra contestación, una reserva de acciones para el evento que se establezca que esto realmente perjudica a Codelco, porque ellos lo publicitaron.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a la presidenta del Consejo de Defensa del Estado.

La verdad es que esta discusión, como ella bien dijo, es de carácter jurídico y académico, pero también da cuenta de una situación híbrida, en el sentido de que es sociedad anónima, pero no es sociedad anónima; es del Estado, pero no es del Estado; tiene que estar por las bases públicas o no adecuarse a ellas.

Efectivamente, las sociedades anónimas también son entes regulados, y los valores, si están admitidas en un sistema regulado, tienen normas, tienen principios, criterios de determinación, distribución, etcétera. Y cuando le consultamos

al señor Landerretche, ufano dijo que ellos no se habían subido los sueldos, como si fuera un acto meritorio. Eso no corresponde en un sistema de sociedades anónimas reguladas. No es así, si fuera en el contexto de esa mirada, porque hay criterios de remuneraciones: fijas, variables, excepcionales, y hay juntas de accionistas.

Entonces, ¿quiénes son los accionistas, en el contexto de sociedad anónima? Un diputado, como Miguel Ángel Alvarado, ¿es accionista o no de Codelco, que es una empresa estatal? ¿O un simple ciudadano, o el ministro de Hacienda?

Bajo esa mirada, si fuera así, quiero saber si es válida la mirada que defiende el presidente del directorio de Codelco.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Felipe Ward.

El señor **WARD**.- Señor Presidente, una de las diferencias que tengo respecto de la interpretación hecha por Codelco de los hechos, en función de lo expresado primero por la Comisión de Minería y luego por la Comisión Especial Investigadora, es que la normativa que les sería aplicable, en algunos casos, serían sugerencias. No quiero decir que están por encima de la ley, porque se van a enojar más de lo que ya están enojados, pero sí que están al lado de la ley, en algunos casos. Y en muchos aspectos, creo que esa es la fuente de los problemas, porque ellos piensan que el trato directo no es algo excepcional, no debe ser fundado, y no deben informar. Y no lo han hecho, -reitero- no lo han hecho, porque piensan que se les aplica otra parte de la ley, lo que es una de las diferencias fundamentales.

Y otra consecuencia de esta interpretación que hace Codelco, en el sentido de que ciertas leyes son sugerencias, únicamente, incluso los dictámenes de Contraloría -que también, eventualmente, serían sugerencias- es el tema de la reserva de la información que ellos han publicado, porque, de acuerdo a lo que señala la presidenta del CDE, y de acuerdo a lo que establece la ley, la Contraloría General de la República fiscalizaría a Codelco utilizando la normativa aplicable para Cochilco, en forma subsidiaria o en forma complementaria, pero lo hace por esa vía. Y de acuerdo con esa normativa aplicable, ellos consideran -y creo que adecuadamente- que este informe es de carácter reservado. Ya le llegó a la Presidenta de la República, a la ministra de Minería, a Cochilco, a Codelco y a los que pedimos la información. Se mantuvo en reserva por algunas semanas, pero luego esa reserva desapareció.

Sin embargo, nuestra invitada señala que la Contraloría General de la República "siente" que esa información es reservada cuando lo establece la ley; pero aquí mismo, la semana pasada, las máximas autoridades, en la interpretación jurídica que hacen de la ley, manifestaron que no hay ninguna normativa que les sea aplicable de acuerdo a esa reserva. Por

lo tanto, no actuaron mal al acompañarla en la presentación judicial.

Por tanto, le pido más información al respecto, porque ahí tenemos una interpretación. Codelco dice: "No, esta parte de la ley no es aplicable". Pero yo creo que no hay interpretación que quepa en este caso, sino únicamente la interpretación adecuada. Cuando la ley es literal, es esa, la que el castellano indica, y estoy totalmente seguro de que esa información es reservada. La mantuvimos reservada nosotros, que también la recibimos; pero Codelco la hizo pública.

Por lo tanto, quiero la opinión respecto de ese punto en particular.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Luis Castro.

El señor **CASTRO**.- Señor Presidente, quiero que la presidenta del CDE nos indique cuáles son los pasos procesales de la demanda de nulidad, en términos de la instancia en la cual se juzga, y si al presumir que esos podrían ser tiempos largos, eventualmente, también quiero manifestarle la preocupación respecto de la manera en que hoy está obrando Codelco, suponiendo que está aplicando las mismas prácticas que son motivo de cuestionamiento.

Es decir, qué ocurre en los hechos, en el presente y en el futuro inmediato, respecto de nuevas contrataciones bajo la modalidad de trato directo o con personas relacionadas.

En la justicia, en otros ámbitos, existe el famoso recurso de no innovar, que significa paralizar determinadas acciones mientras se juzga el fondo de la causa.

¿Qué recursos y qué modalidad existen para una situación como esta, en que no sabemos el fallo final que tenga todo este proceso, ni en qué gobierno ocurra, y mientras tanto la empresa estatal más grande del país, la más poderosa económicamente, sigue ocupando el mismo tipo de prácticas en el presente y en el futuro?

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Tiene la palabra la presidenta del Consejo de Defensa del Estado.

La señora **MANAUD** (doña María Eugenia).- Señor Presidente, en primer término, respecto de quién es el dueño de Codelco, es el Estado. Tan simple como eso; no hay accionistas. Simplemente, hay un directorio, configurado, incluso, con representantes de los empleados. Sin embargo, el dueño es simplemente el Fisco, o el Estado, y en su directorio están representados los ministerios.

El señor **ALVARADO**.- Es una cosa híbrida.

La señora **MANAUD** (doña María Eugenia).- Claro, es híbrido, y eventualmente ahí hay un tema legislativo de por medio, que no sé.

Sin embargo, personalmente tengo claro que sí se requieren controles respecto de empresas del Estado, porque no puede ser que se asimilen totalmente a una sociedad anónima, porque los recursos comprometidos son públicos.

De hecho, respecto de las utilidades que genera esta empresa, año a año, es el Presidente de la República quien determina si se destinan a reinversión o si pasan al Fisco, a las arcas generales de la nación, como dueño de la empresa.

Ahora, en materia de reserva, hay dos cuestiones: Una es la propiamente legal, que, como señalé, de acuerdo con la ley orgánica de Cochilco, decreto ley N° 1.349 de 1976, que le impone la reserva a Cochilco, o a sus funcionarios, respecto de la información que recaben de Codelco, y habiendo actuado desde el punto de vista del mérito, a la Contraloría, como si fuera Cochilco, también se le aplica la obligación de reserva. Pero si es el afectado quien la revela, la Contraloría General de la República no puede hacer nada más. O sea, adoptó las medidas de resguardo necesarias, y ahora es el titular el que responde por sus actos propios.

Sobre los pasos procesales, debo decir que aún estamos en el período de discusión. Me imagino que en estos días -hoy o mañana- debe estar venciendo el plazo para la evacuación del trámite de réplica por parte de Codelco. Luego vienen seis días para hacer el trámite de dúplica. Ahí termina el período de discusión y se abre el término probatorio. Ahora, no puedo señalar con certeza si va a haber o no término probatorio. Puede ser que el tribunal estime que es un tema exclusivamente de derecho porque, como no se han discutido los hechos, no hay discusión. Eventualmente, no va a haber término probatorio.

Luego, viene el estado de sentencia, que es impredecible. Los tribunales cada vez han ido apurando más la tramitación. Los juicios que antiguamente duraban en promedio cinco años, ahora están bordeando los dos o tres. O sea, se han reducido bastante los tiempos, pero igualmente se requiere tiempo. Normalmente este tipo de juicio llega a la Corte Suprema. O sea, hace toda la escala de tramitación. Además, en ese sentido estamos obligados. Si nos llega a ir mal, tenemos que recurrir a la Corte Suprema. Y si nos va bien, lo mismo va a hacer Codelco, ya que ellos no se van a quedar sin agotar todas sus posibilidades procesales.

Respecto de cómo está actuando Codelco ahora, creo que ese tema habría que preguntarlo a la propia Codelco, porque ese punto no lo abordó la Contraloría. Su revisión fue por el período que hemos señalado.

Por lo tanto, no tenemos ninguna información acerca de cómo está actuando Codelco ni tampoco sabemos si ese contrato está o no vigente. Ahora, por publicaciones de la prensa o

informaciones de los medios de comunicación, entiendo que el presidente del directorio de Codelco ha dicho que en su período, o sea, en la actualidad, el directorio ha hecho mucho por regular estas situaciones, pero no sabemos si se está cumpliendo. Hasta 2015 no se estaba cumpliendo, lo cual sabemos claramente por el informe de la Contraloría.

Ahora, sin tener información más concreta de lo que está ocurriendo el día de hoy, no podríamos pedir una paralización de las contrataciones, porque se podría causar un enorme daño al país.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Quiero agradecer la presentación del Consejo de Defensa del Estado formulada a través de su presidenta, señora María Eugenia Manaud, y de la jefa de gabinete, señora Claudia Serrano.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 10.24 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,
Redactor
Jefe Taquígrafos Comisiones.